

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 026-17

QUE EMITE LA ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “HOGARES CONECTADOS” RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL PROCESO LPN-003-2015, SOBRE “COMPONENTES Y TERMINALES DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA”, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD COMERCIAL GESTIÓN TECNOLÓGICA S. R. L. CORRESPONDIENTE AL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) 2014-2015.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Adjudicación suscrito entre el INDOTEL y la sociedad comercial **Gestión Tecnológica S.R.L** , para la ejecución del proyecto “Hogares Conectados”, Componentes y terminales de computación y sistemas de alimentación ininterrumpida, como parte del Plan Bienal 2014-2015.

Antecedentes.-

1. En fecha 2 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del INDOTEL, aprobó la Resolución No.23-10, que modifica las resoluciones Nos. 017-01 y 040-03, y aprueba el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).
2. El veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil catorce (2014), el Consejo Directivo mediante Resolución No. 001-14 aprobó el Plan Bianual de Proyecto 2014-2015.
3. Posteriormente, en fecha 10 de junio de 2015, el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la Resolución No.010-2015 de fecha 10 de junio de 2015, mediante la cual aprobó el presupuesto para el año 2015, y en la cual contempló la ejecución del Proyecto Hogares Conectados.
4. El Comité de Compras del INDOTEL, mediante Resolución No. 006-2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, autorizó la realización del proceso de Licitación Pública INDOTEL /LPN-003-2015 para la adquisición de diez mil (10,000) equipos para el proyecto Hogares Conectados.
5. Consecuentemente, en fecha 11 de enero de 2016 mediante Resolución No.001-2016 del Comité de Compras del INDOTEL, declaró adjudicataria a la sociedad comercial Gestión Tecnológica, S.R.L. (GTEC) de la Licitación INDOTEL /LPN-003-2015.
6. Que en fecha 16 de septiembre de 2016, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 258-16 que conforma el “Programa República Digital”.
7. El Consejo Directivo del **INDOTEL** reunido válidamente en sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, aprobó mediante Resolución No. 015-16 el Redireccionamiento del proyecto Hogares Conectados.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE
LOS HECHOS Y DELIBERADO SOBRE EL CASO DISPONE LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que de igual forma, la referida legislación en telecomunicaciones, establece que con el objetivo de fomentar el acceso al servicio universal, el **INDOTEL** promoverá, a través de la formulación de un Plan Bianual de proyectos concretos subsidiados por este órgano regulador, los cuales se denominarán “Proyectos de Desarrollo”, regidos por el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, destacando que dichos proyectos deberán ser adjudicados por el mecanismo de concurso público;

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Reglamento del FDT, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo No. 23-10, se establece como responsabilidad del mismo la administración del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que en base a las disposiciones previstas en el reglamento antes mencionado, el Consejo Directivo del INDOTEL, por vía de la resolución No.001-14, aprobó en fecha 28 de enero de 2014 el Plan Bianual de Proyectos 2014-2015, mediante el cual fue aprobado el inicio de la ejecución del proyecto denominado Hogares Conectados;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de la República Dominicana, No.340-06, en fecha 11 de septiembre de 2015, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, emitió la Resolución No.006-2015, donde se autoriza la convocatoria, designa a la Comisión Evaluadora y aprueba el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-003-2015**, para la adquisición de diez mil (10,000) equipos, para el componente de terminales de computación y sistemas de alimentación ininterrumpida del Proyecto Hogares Conectados del Plan Bienal de Proyectos del **INDOTEL 2014-2015**.

CONSIDERANDO: Que el 18 de septiembre de 2015, se publica en los diarios de circulación nacional convocatoria a Licitación Pública Nacional para el proceso LPN-003-2015, sobre “Componentes y terminales de computación y sistemas de alimentación ininterrumpida”, para lo cual participaron las empresas IQTEK SOLUTIONS, SRL, GESTIÓN TECNOLÓGICA, S.R.L, INVERSIONES HIZAMAR, SRL (NOVALOGIQ) y CONSORCIO SOLUCIONES PANIPE (conformado por las sociedades PANGA, SRL y TECNOMUNDO, SRL), resultando adjudicataria la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA, S.R.L.**, mediante Resolución del Comité de Compras del **INDOTEL** No. CC-001-2016, del 11 del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** y la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA, S.R.L.**, en fecha 17 de febrero de 2016, suscribieron el correspondiente Contrato de Adjudicación de Proyecto, por un valor ascendente a Cinco Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuatro Dólares Norteamericanos con 85/100 (US\$5,172,804.85).

CONSIDERANDO: Que el esquema de desembolso convenido por las partes, establece que el pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la oferta, es decir la suma de Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Ochenta Dólares Norteamericanos con 49/100 centavos

(US\$517,280.49), se realizará a la conclusión de todas las instalaciones de este proyecto, y el monto total de la cantidad solicitada se realizará una vez sea emitida el Acta de Aceptación Final por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, a través de una Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Acta de Aceptación tendrá lugar al concluirse la entrega de los equipos de acuerdo a los pedidos o programa de suministro presentado por **INDOTEL**, y luego de efectuadas a satisfacción de éste las pruebas necesarias.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de agosto de 2016, la razón social GESTIÓN TECNOLÓGICA S.R.L. realizó la entrega de diez mil equipos, posteriormente, la Gerencia del FDT en fecha 26 de agosto de 2016, emitió el Informe de verificación de especificaciones técnicas por muestreo aleatorio, y a través del cual se establece lo siguiente:

(...) 1-Certificamos que se han cumplido los siguientes requisitos:

*Entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica
Copia de los conduces de entrega con la recepción conforme del encargado del Almacén del
INDOTEL. (...)*

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de septiembre de 2016, mediante Decreto No. 258-16, se creó el programa "República Digital", el cual es definido en su artículo 1, como el conjunto de políticas y acciones que promueven la inclusión de las Tecnologías de Información y Comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos. Dicho programa contempla cuatro componentes estratégicos fundamentales: I) *Educación*; II) *Acceso*, III) *Productividad y Empleo*; y IV) *Gobierno Digital, Abierto y Transparente*; así como dos ejes transversales de *Inclusión Social y Seguridad Cibernética*. El mismo tiene como finalidades:

- a) Diseñar y promover estrategias inclusivas que incorporen las tecnologías a los procesos de enseñanzas, aprendizaje en todos los subsistemas educativos.
- b) Promover acciones de reducción de la brecha digital, a fin de propender hacia el acceso universal tecnologías de la información.
- c) Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos de las micros, pequeñas y medianas empresas.
- d) Promover reformas y rediseños de procesos que hagan más ágiles y eficientes los procedimientos internos de las entidades del sector público, haciendo énfasis en el uso de las tecnologías.
- e) Fomentar y coordinar el rediseño de los procesos de los procesos gubernamentales de servicio al ciudadano para hacer los mismos más rápidos, sencillos y eficientes.
- f) Promover el uso de tecnologías en las políticas en general.

CONSIDERANDO: Que a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Decreto No.258-16, el Consejo Directivo del **INDOTEL** reunido válidamente en sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, aprobó mediante Resolución No. 015-16 el Redireccionamiento del proyecto Hogares Conectados, estableciendo en su dispositivo lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR el Redireccionamiento del Proyecto Hogares Conectados.

SEGUNDO: AUTORIZAR la incorporación de los bienes adquiridos mediante el componente de *Terminales de computación y sistemas de alimentación ininterrumpida del proyecto Hogares Conectados a las iniciativas y proyectos bajo la responsabilidad o apoyo del Instituto Nacional de las Telecomunicaciones (INDOTEL) en el marco del Programa República Digital, así como aquellas iniciativas consideradas e identificadas por la institución en virtud de sus facultades legales y plan de trabajo.*

PARRAFO: *Disponer que el uso final de estos bienes quedará sujeto a la preparación de documentos, que acrediten en efecto su incorporación y su redireccionamiento.*

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 84 literal (L) Ley 153-98, señala entre las funciones del Consejo Directivo: Tomar las decisiones finales de los proyectos de desarrollo y administrar el “Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones” (...)

CONSIDERANDO: Que a los fines correspondientes, la Gerencia del FDT en fecha 12 de mayo de 2017 procedió a realizar un nuevo informe contentivo de las pruebas de conformidad para Aceptación Final de los equipos adquiridos en ocasión del proyecto, el cual estable que:

“(...) y en adición a la verificación realizada los días 11 y 12 de agosto de 2016^a trescientos un (301) equipos terminales de computación con sus sistemas de alimentación ininterrumpidas, compuestos cada uno por una Mini PC, un monitor y un UPS; y que del Departamento de Implementación de Proyectos del F.D.T., durante la semana del 8 de mayo, coordino una auditoria a mil (1000) de los equipos entregados a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) para someterlos al protocolo de prueba establecido, y verificar el funcionamiento de los mismos, de acuerdo con los requerimientos acordados.

Esos mil (1000) equipos, equivalentes a una muestra de un diez por ciento (10%) del total de diez mil (10,000) suministrado por la empresa Gestión Tecnológica S.R.L (GTEC), adjudicataria del mencionado proyecto.

Las pruebas realizadas a todos los equipos fueron superadas de manera satisfactoria, con excepción de un monitor que aparentemente recibió golpe, por lo que hacemos constar nuestra conformidad con el funcionamiento de los mismos.”

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Decreto Presidencial No.258-15 que crea el Programa República Digital.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.023-10 que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2010.

VISTA: La Resolución No. 006-2015 del Comité de Compras del **INDOTEL**, de fecha 11 de septiembre de 2015.

VISTA: La Resolución No.001-2016 del Comité de Compras del **INDOTEL**, de fecha 11 de enero de 2016.

VISTO: El Contrato de Adjudicación de proyecto, suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad comercial Gestión Tecnológica S.R.L. de fecha 17 de febrero de 2016.

VISTO: El Informe Final de verificación técnica emitido por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 26 de agosto de 2016.

VISTO: El Informe de Prueba de Conformidad emitido por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 12 de mayo de 2017.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR mediante la presente Resolución el Informe Final de verificación del proyecto “**HOGARES CONECTADOS**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y, en consecuencia, **EMITIR ACTA DE LA ACEPTACIÓN FINAL** de dicho Proyecto relativo a la Licitación Pública Nacional para el proceso LPN-003-2015, sobre “Componentes y terminales de computación y sistemas de alimentación ininterrumpida”, adjudicado a la sociedad comercial **GESTIÓN TECNOLÓGICA S. R. L.**, declarando la finalización del Proyecto.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del diez por ciento (10%) del monto total de la oferta, es decir, la suma de Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Ochenta Dólares Norteamericanos con 49/100 centavos (US\$517,280.49)), aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la sociedad comercial **GESTIÓN TECNOLÓGICA S. R. L.**

TERCERO: DISPONER que la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA S. R. L.**, deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** de los equipos a partir de la emisión del Acta de Aceptación, a más tardar al momento de la recepción del pago final indicado en el ordinal segundo del dispositivo de esta Resolución, contra entrega del recibo de descargo correspondiente.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **GESTIÓN TECNOLÓGICA S. R. L.**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Firmados:

José Del Castillo Saviñón
Presidente del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson José Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Fabricio Gómez M.
Miembro del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Israel González Ortiz
Consultor Jurídico
Secretario *ad hoc* del Consejo Directivo